



Bogotá, 29/03/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500239281**



20175500239281

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.
CALLE 7 A NA 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5972** de **15/03/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Not.
5977
15/03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5977 DE 15 MAR 2012

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S.A.S, identificada con NIT. 832010230-9

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001; Ley 105 de 1993; Decreto 174 de 2001; Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015; Ley 336 de 1996 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de febrero de 2000, Decreto 1016 del 6 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de diciembre 20 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Según lo establecido en el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**

En concordancia con lo prescrito en el artículo 1 de la Ley 105 de 1993, determina que el Sistema Nacional de Transporte está integrado entre otras entidades por los organismos de Tránsito y Transporte tanto terrestre, aéreo y marítimo.

Con ocasión de la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, con el objeto de compilar las normas de carácter reglamentario del sector transporte y consolidar la seguridad jurídica.

El Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y que señala (...) *"el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados."*

El Decreto 174 de 2001 y el Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto 1079 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte"*, tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Terrestre Automotor en las diferentes modalidades y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno, económico, bajo criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores de transporte, a los cuales solamente aplican las restricciones establecidas en la Ley y los convenios internacionales.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Capítulo II, Art. 50 del Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, establece que *"cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad competente abrirá investigación inmediata (...)"*

Que para desarrollar la actividad transportadora las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor, se requiere que la misma se preste de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en cuanto a nivel de servicio, oferta, rutas y horarios y por tanto sujeta a la normatividad que regla la prestación de dicho servicio.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 1847 del 01 de septiembre de 2004, el Ministerio de Transporte otorgó Habilidad a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S**, identificada con NIT. **832010230-9**, en la modalidad Especial.

2. Con Memorando No. 20158200069013 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, el día 20 de agosto de 2015.

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Representante Legal de la mencionada empresa, de la visita que se practicaría por parte de los funcionarios del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 20 de agosto de 2015.

4. Mediante Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, el profesional Comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita practicada el día 20 de agosto de 2015, y concluye lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES

*Una vez analizados los documentos acopiados en visita de inspección es del caso concluir que la empresa **EXPRESO TOCANCIPA SAS. MT: 832.010.230-9***

*5.1. La empresa presuntamente no tiene relación directa con sus conductores y no tiene afiliado a la totalidad de sus conductores a seguridad social y de acuerdo con el **decreto 174 de 2001 en su artículo 13 numeral 4** y el **decreto 348 de 2015 en el artículo 19 numeral 4a "Estructura administrativa, financiera y contable, integrada por personal idóneo para cumplir como mínimo las siguientes funciones"** y en el **artículo 37 en su numeral 2 "Realizar la contratación laboral directa y la capacitación del personal de conductores, quienes estarán en la nómina de la empresa y por ende, deberá pagar directamente los salarios, prestaciones sociales y la seguridad social en lo que corresponda. (Ver numerales 3.2. y 3.3.)"***

5. A través de Memorando No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de Inspección practicada y sus anexos.

6. Todo lo anterior permite concluir que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, presuntamente transgrede la normativa del transporte en virtud de los precitados hechos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando No.20158200069013 del 12 de agosto de 2015, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, el día 20 de agosto de 2015.

2. Comunicación de Salida No. 20158200502051 del 12 de agosto de 2015, dirigida al Representante legal de la mencionada empresa.

3. Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, con el que se presenta informe de visita practicada el 20 de agosto de 2015.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**

4. Memorando de traslado No. 20158200076653 del 31 de agosto de 2015y sus anexos.
5. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que obren o se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, conforme al Memorando No. 20158200076633 del 31 de agosto de 2015, al no tener relación directa con todos sus conductores ni constatar su afiliación a seguridad social, presuntamente trasgrede los artículos 34 y 36 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal rezan:

Ley 336 de 1996

"Artículo 34. Las empresas de transporte público están obligadas a vigilar y constatar que los conductores de sus equipos cuenten con la licencia de conducción vigente y apropiada para el servicio, así como su afiliación al sistema de seguridad social según lo prevean las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La violación de lo dispuesto en este artículo acarreará las sanciones correspondientes.

Artículo 36.-Los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte serán contratados directamente por la empresa operadora de transporte, quien para todos los efectos será solidariamente responsable junto con el propietario del equipo. (Negrilla fuera del texto)"

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, presuntamente se encuentra inmersa en la conducta y sanción establecidas en el literal e) y parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que a la letra señala:

Ley 336 de 1996

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;" (Negrilla fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, por la presunta transgresión a lo prescrito en los artículos 34 y 36 de la Ley 336 de 1996, enmarcándose en la conducta establecida por el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 e incurriendo presuntamente en la sanción prevista en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, ubicada en la **CALLE 7A NÂ° 4B 13** de la ciudad de **TOCANCIPA / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.**, identificada con NIT. **832010230-9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

5977

15 MAR 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Liliana Alarcón Rojas
Revisó: Fernando A. Pérez / Valentina Díaz / Dra. Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigación y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA S A S
N.I.T. : 832010230-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01331985 DEL 15 DE ENERO DE 2004
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,851,563,989
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13
MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : expresotocancipa@yahoo.es
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 7A NÂ° 4B 13
MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : expresotocancipa@yahoo.es

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000002 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 6 DE ENERO DE 2004, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00915360 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA EXPRESO TOCANCIPA LTDA.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA LTDA POR EL DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01484706 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: EXPRESO TOCANCIPA S A S.

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

0013534 2004/08/09 NOTARIA 2 2005/03/30 00983313
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220125
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220127
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220129
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220130
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220131
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220132
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220135
0000333 2008/06/03 NOTARIA UNICA 2008/06/11 01220137
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287915
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287917
147 2009/02/24 NOTARIA UNICA 2009/04/04 01287918
633 2010/11/18 NOTARIA UNICA 2010/12/16 01437013
27 2011/05/12 JUNTA DE SOCIOS 2011/06/02 01484706
05 2012/08/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/09/21 01668115
27 2013/03/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/05/02 01727415
31 2014/05/24 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/06/18 01845348
003 2016/05/21 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/05/31 02108489

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE CARGA, BIEN SEA URBANO, INTERMUNICIPAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, TURISMO; CON TODA CLASE DE VEHÍCULOS DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O QUIEN HAGA SUS VECES EN FORMA DIRECTA O POR INTERMEDIO DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DIRECCIÓN, CON VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD O RECIBIDOS EN SU ADMINISTRACIÓN, Y A TÍTULO ONEROSO. 2) SUMINISTRO DE PAQUETES TURÍSTICOS INCLUYENDO PASAJES MARÍTIMOS, AÉREOS ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN. 3) LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES; COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS DEMÁS BIENES AFINES CON LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE. 4) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, TOMAR Y DAR ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LA INSTALACION DE OFICINAS, ALMACENES, TALLERES DE REPARACIÓN RECONSTRUCCIÓN Y ENSAMBLE DE VEHÍCULOS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, BOMBAS, SERVÍ TECAS, APARCADEROS O SITIOS DE ESTACIONAMIENTO. 5) CREAR O FORMAR PARTE DE SOCIEDADES QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN ESPECIAL CON EL TRANSPORTE TERRESTRE. 6) REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O AFÍN. PARA DESARROLLAR TODA Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENEN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PUEDE DESARROLLAR TODA ACTIVIDAD LICITA QUE SE REQUIERA PARA EL EFECTO, COMO LA RELACIÓN DE LOS BANCOS, LA OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE MUTUO ACUERDO CON INTERESES, LA CONSECUCIÓN EN GENERAL DE CRÉDITOS, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES, TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO, GRAVARLOS Y EN FIN TODO CUANDO CORRESPONDA A LA POSIBILIDAD DE DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

7911 (ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,000,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$860,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 860.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$860,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 860.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 27 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484706 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL INFANTE ROMERO OSCAR ORLANDO	C.C. 000030013761477
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PALACIOS SUAREZ FABIO	C.C. 000000004097290

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****
QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01910480 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL TRUJILLO QUINA DORA EMILIA	C.C. 000000052419391

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS T
MATRICULA NO : 02757166 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : EXPRESO TOCANCIPA SAS
MATRICULA NO : 02319946 DE 8 DE MAYO DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CALLE 7A N° 4B - 13
TELEFONO : 8574137
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : EXPRESOTOCANCIPA@YAHOO.ES

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500198741



Bogotá, 15/03/2017

Señor
Representante Legal
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S. ✓
CALLE 7 A NA 4 B - 13 ✓
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5972 de 15/03/2017 POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA.**

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA ✓

GD-REG-23-V1-28-dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.
CALLE 7 A NA 4 B - 13
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

del 20/05/2011

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 56
 Línea Nat. 01 8600 11

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11131139
 Envío: RN735974837CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.
 Dirección: CALLE 7 A NA 4 B - 13
 Ciudad: TOCANCIPA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión: 06/03/2017 16:16:26
 M.L. Transporte Lic de carga 00 del 20/05/2011

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Dirección Errada
 No Reside

Fecha: **06 ABR 2017** Hora: **16:16**
 Fecha 2: **07 ABR 2017** Hora: **16:16**

Nombre del distribuidor: **Angela Pedrozo**
 C.C. **CC-1.121.892.666**
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

